FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GERERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
01 SEP 2015
EXENTO

UNIDAD JURÍDICA
IPCh/nrf.

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE.

DECRETO EXENTO N° 0027940/2015

Santiago, 03 de Agosto de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 3 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 2824 y 2802 de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 0013836 de 2012; D.U. N° 007732 de 1996; D.U. N° 2075 de 2015; en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y en la Resolución N°1600, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio estudiantil.
3. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el acuerdo de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios y **LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE** se debió a la demora con que las autoridades de esta Institución remitieron los documentos a la Facultad, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta última.

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo de Cooperación y Acuerdo de Intercambio Estudiantil con fecha 22 de julio de 2015 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la ESCP Europe, Francia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y el ESCP Europe, Francia, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes
 b) Intercambio de personal académico
 c) Realización de actividades de investigación conjunta, incluyendo seminarios, conferencias y presentaciones publicadas dentro del marco de la CERALE (Centre d'Etudes et de Recherche Amérique Latine Europe – Latin America Europe Study and Research Center) y otros centros de investigación significativos para ambas escuelas.
 d) Intercambio de material académico y docente.
 e) Desarrollo y colaboración en programas de máster y de doble grado.
 f) Los demás proyectos de beneficio mutuo que se acuerden por ambas partes.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con al menos 9 meses de anticipación a la fecha efectiva de término. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que aunque todos idiomas son aceptables para este acuerdo, en caso de cualquier disputa, la versión en inglés prevalecerá.

6. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

7. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

8. Que ambas partes designarán un funcionario de vinculación para este memorándum de entendimiento y para efectos de cualquier otro memorándum de entendimiento subordinado:



ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cuarto año o de nivel de magister, de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes que no persiguen grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona: El Máster en Management de la ESCP Europe y Postgrado y/o de último año de licenciatura en la FEN de la U. de Chile.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido y será objeto de acuerdo mutuo entre las partes.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 a. Expediente académico
 b. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 c. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 d. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico durante todo el período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará la remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha, en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

4) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

5) Aunque todos los idiomas son aceptables para este acuerdo, en caso de cualquier disputa, la versión en inglés prevalecerá.

2. Impútese el gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

UNIVERSIDAD DE CHILE VICE-DECANO FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicedecano

MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS Director Económico y Administrativo U. DE CHILE

CAROL YÁÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:
1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo

ESCP EUROPE

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE COOPERACIÓN 0027940

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la ESCP Europe , Francia , con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la ESCP Europe, Francia , acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes
 b) Intercambio de personal académico
 c) Realización de actividades de investigación conjunta, incluyendo seminarios, conferencias y presentaciones publicadas dentro del marco de la CERALE (Centre d'Etudes et de Recherche Amérique Latine Europe – Latin America Europe Study and Research Center) y otros centros de investigación significativos para ambas escuelas.
 d) Intercambio de material académico y docente.
 e) Desarrollo y colaboración en programas de máster y de doble grado.
 f) Los demás proyectos de beneficio mutuo que se acuerden por ambas partes.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con al menos 9 meses de anticipación a la fecha efectiva de término. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que aunque todos idiomas son aceptables para este acuerdo, en caso de cualquier disputa, la versión en Inglés prevalecerá.

6. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

7. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

8. Que ambas partes designarán un funcionario de vinculación para este memorándum de entendimiento y para efectos de cualquier otro memorándum de entendimiento subordinado:

Por la ESCP Europe

Por la FEN, U. de Chile

Pascal Onraed
Head, International Partnerships Departmt.
79 Avenue de la République
75543 PARIS CEDEX 11, France

Erich Spencer
Director de Relaciones Internacionales
Diagonal Paraguay 257, oficina 1103
Santiago –Chile.

Firman en representación de ambas instituciones

Por la ESCP Europe, France

Hervé Dufoort
Secrétaire Général
Pº
ESCP EUROPE

Dr. Frank Bournois
Decano
ESCP Europe

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE * FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS * DECANO

Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Fecha: 22/07/15

Fecha: 05-06-2015

ESCP EUROPE

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA ESCP EUROPE

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cuarto año o de nivel de magister, de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes que no persiguen grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona: El Máster en Management de la ESCP Europe y Postgrado y/ o de último año de licenciatura en la FEN de la U. de Chile.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido y será objeto de acuerdo mutuo entre las partes.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 a. Expediente académico
 b. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 c. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 d. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los alumnos de intercambio deberán contar con un seguro médico durante todo el periodo de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

4) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con nueve meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

5) Aunque todos los idiomas son aceptables para este acuerdo, en caso de cualquier disputa, la versión en inglés prevalecerá.

Firman en representación de ambas instituciones

Por la ESCP Europe, France

Hervé Dufoort
Secrétaire Général
ESCP EUROPE

Dr. Frank Bournois
Decano
ESCP Europe

Fecha: 22/07/15

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DECANO

Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Fecha: 05 - 06 - 2015

ESCP EUROPE

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN 0027940

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

THE ESCP EUROPE

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and the ESCP Europe, France, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and the ESCP Europe, France, agree to cooperate in and pursue the following activities:

 a) Exchanges of students
 b) Exchanges of academic staff
 c) Joint research activities, including seminars, conferences and public lectures within the framework of the CERALE (Centre d'Etudes et de Recherche Amérique Latine Europe – Latin America Europe Study and Research Center) and other research centers meaningful to both schools
 d) Exchange of academic and teaching materials
 e) Development of collaborative master's degree or double degree programmes
 f) Such other projects for mutual benefit that are agreed upon by both parties

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 9 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

5. That although all languages are equally acceptable for this agreement, in case of any dispute, the English language version will prevail.

6. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

7. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding number.

8. That both parties shall designate a liaison office for this Memorandum of Understanding and for any subordinate agreements under this Memorandum of Understanding :

For Fen, U. de Chile
Erich Spencer
Director of International Affairs
Diagonal Paraguay 257 , Oficina 1103
Santiago, Chile.

For ESCP Europe:
Pascal Onraed
Head, International Partnerships
Departmt.
79 avenue de la République
75543 PARIS CEDEX 11, France

Signed on behalf of our institutions:

For ESCP Europe, France
Hervé Dufoort
Secrétaire Général

ESCP EUROPE

Dr. Frank Bournois
Dean
ESCP Europe

Date : 22/07/15

For The Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

DECANO

Dr. Manuel Agosin T.
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Date : 05 - 06 - 2015

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

THE ESCP EUROPE

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) Four year students or from the master's level of each institution will be accepted by the other as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.

 Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four annually.

3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution: The Máster of Management from ESCP Europe and Graduate level and/or the last year of " licenciatura" from FEN , U. de Chile.

4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

6) The extension of the study period will depend on the selected program and will be subject to mutual agreement between the parties.

7) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.

8) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

9) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

10) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

 a) Transcripts
 b) Fluency in the language of instruction
 c) Relevant and proper curricular interests
 d) Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution at least four months before the beginning of the program.

4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least three months before the beginning of the program.

5) The host institution will provide assistance to all student exchange participants in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure.

4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.

V. FACULTY EXCHANGE

1) Each institution is able to Exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon.

2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.

3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.

4) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) At the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding number.

3) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

4) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with nine months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

5) Although all languages are equally acceptable for this agreement, in case of any dispute, the English language version will prevail.

By ESCP Europe, France
Hervé Dufoort
Secrétaire Général

ESCP EUROPE
Dr. Frank Bournois
Dean
ESCP Europe

Date : 22/07/15

By The Facultad de Economía y Negocios de Universidad de Chile

DECANO

Dr. Manuel Agosin T.
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Date: 05- 06- 2015

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GENERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
01 SEP 2015
EXENTO

UNIDAD JURÍDICA
GHA/nrf.

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN Y ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE.

DECRETO EXENTO N° 0027940/2015

Santiago, 03 de Agosto de 2015

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 3 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 2824 y 2802 de 2014; D.U. N° 5316 de 2010; D.U. N° 0013836 de 2012; D.U. N° 007732 de 1996; D.U. N° 2075 de 2015; en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y en la Resolución N°1600, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio estudiantil.
3. Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el acuerdo de colaboración entre la Facultad de Economía y Negocios y **LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE** se debió a la demora con que las autoridades de esta Institución remitieron los documentos a la Facultad, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta última.

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo de Cooperación y Acuerdo de Intercambio Estudiantil con fecha 22 de julio de 2015 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LA GRADUATE SCHOOL ESCP EUROPE.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la ESCP Europe, Francia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y el ESCP Europe, Francia, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes
 b) Intercambio de personal académico
 c) Realización de actividades de investigación conjunta, incluyendo seminarios, conferencias y presentaciones publicadas dentro del marco de la CERALE (Centre d'Etudes et de Recherche Amérique Latine Europe – Latin America Europe Study and Research Center) y otros centros de investigación significativos para ambas escuelas.
 d) Intercambio de material académico y docente.
 e) Desarrollo y colaboración en programas de máster y de doble grado.
 f) Los demás proyectos de beneficio mutuo que se acuerden por ambas partes.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con al menos 9 meses de anticipación a la fecha efectiva de término. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

5. Que aunque todos idiomas son aceptables para este acuerdo, en caso de cualquier disputa, la versión en inglés prevalecerá.

6. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

7. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

8. Que ambas partes designarán un funcionario de vinculación para este memorándum de entendimiento y para efectos de cualquier otro memorándum de entendimiento subordinado:

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado de cuarto año o de nivel de magister, de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes que no persiguen grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona: El Máster en Management de la ESCP Europe y Postgrado y/o de último año de licenciatura en la FEN de la U. de Chile.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido y será objeto de acuerdo mutuo entre las partes.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 a. Expediente académico
 b. Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 c. Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 d. Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico durante todo el período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará la remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

3) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha, en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

4) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

5) Aunque todos los idiomas son aceptables para este acuerdo, en caso de cualquier disputa, la versión en inglés prevalecerá.

2. Impútese el gasto al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Sergio Olavarrieta Soto, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS U. DE CHILE
Director Económico y Administrativo

CAROL YÁÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:
1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo